

VISTO:

El Expediente N° CD 139-B-2000, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del mencionado expediente consta un proyecto de modificación del Estatuto Municipal estableciendo un régimen de licencias excepcionales durante el receso invernal para las educadoras de los Jardines Maternales;

Que desde el año 1985 se ha otorgado de manera anual y en forma rotativa licencias especiales en dicho término, sin norma formal que las habilite habiéndose comprobado de esa manera que no perjudica al normal desarrollo de las actividades dentro de los jardines maternales;

Que resulta importante preservar la salud física y psíquica de las maestras educadoras que se encuentran frente al cuidado de niños;

Que es necesario formalizar dicha normativa dentro del Estatuto Municipal;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 002/2001, emitido por la Comisión Interna de Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2001 del día 22 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): INCORPORASE el Inciso c) al Artículo 33º) de la Ordenanza -----N° 7694/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso c) El personal que desarrolle actividades a cargo de grupos de niños en distintos jardines maternales dependientes del Municipio neuquino, gozará de una licencia de cinco (5) días continuos en el período invernal, coincidentes con el establecido por el Consejo Provincial de Educación.-

Dicha licencia será de carácter rotativo, pudiendo el superior jerárquico suspender o denegar si ello perjudica el normal funcionamiento de la Institución

Los cinco días de licencia no podrán ser acumulativos, debiendo ser usufructuadas únicamente en el período autorizado.-

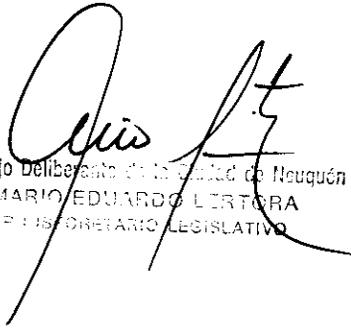
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

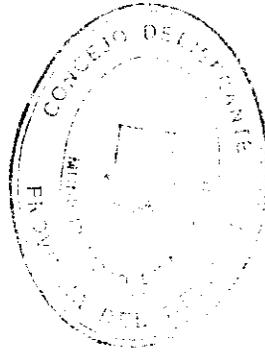
Para gozar del presente beneficio las educadoras deberán poseer cinco años de antigüedad.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. (EXPEDIENTE N° CD 139-B-2000).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ZAMBON
LERTORA.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
SECRETARIO LEGISLATIVO



...	9032	...
...	0708	...
Expte N°	CD 139-B-2000	
Cbs:		